

Auto del Tribunal General de 23 de noviembre de 2015 — EREF/Comisión**(Asunto T-694/14) ⁽¹⁾****(«Recurso de anulación — Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014 — 2020 — Asociación — Falta de afectación directa de los miembros de la misma — Inadmisibilidad»)**

(2016/C 038/72)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* European Renewable Energies Federation (EREF) (Bruselas, Bélgica) (representante: U. Prall, abogado)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: L. Flynn, K. Herrmann y R. Sauer, agentes)**Objeto**

Pretensión de anulación de la Comunicación de la Comisión de 28 de junio de 2014 titulada «Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020» (DO C 200, p. 1), en lo que respecta a los criterios para la apreciación de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas en favor de la energía procedente de fuentes renovables.

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Condenar a European Renewable Energies Federation (EREF) a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 409, de 17.11.2014.

Auto del Tribunal General de 23 de noviembre de 2015 — Actega Terra/OAMI — Heidelberger Druckmaschinen (FoodSafe)**(Asunto T-766/14) ⁽¹⁾****[«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marca comunitaria denominativa FoodSafe — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»]**

(2016/C 038/73)

*Lengua de procedimiento: alemán***Partes***Demandante:* Actega Terra GmbH (Lehrte, Alemania) (representante: C. Onken, abogada)*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Schifko, agente)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvante ante el Tribunal General:* Heidelberger Druckmaschinen AG (Heidelberg, Alemania) (representante: I. Lins, abogada)**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 8 de septiembre de 2014 (asunto R 2440/2013-4) relativa a un procedimiento de nulidad entre Heidelberger Druckmaschinen AG y Actega Terra GmbH.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Actega Terra GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 46, de 9.2.2015.

Auto del Tribunal General de 27 de noviembre de 2015 — Italia/Comisión

(Asunto T-809/14) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Régimen lingüístico — Anuncio de un puesto vacante de Director del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión — Requisitos lingüísticos que figuran en el formulario de presentación en línea de las candidaturas — Supuesta divergencia con el anuncio de puesto vacante publicado en el Diario Oficial — Carta enviada por la Comisión tras finalizar el procedimiento de presentación de las candidaturas — Inadmisibilidad»)

(2016/C 038/74)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistido por P. Gentili, avvocato dello Stato)

Demandada: Comisión Europea (representantes: J. Currall y G. Gattinara, agentes)

Objeto

Anulación de una supuesta decisión de la Comisión contenida en una carta de 2 de octubre de 2014, dirigida al Director General para la Unión Europea del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano por el Director General de la Dirección General (DG) «Recursos Humanos y Seguridad» de la Comisión.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a la República Italiana.*

⁽¹⁾ DO C 46, de 9.2.2015.

Auto del Tribunal General de 1 de diciembre de 2015 — Banco Espírito Santo/Comisión

(Asunto T-814/14) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Ayuda de las autoridades portuguesas a la resolución de la entidad de crédito Banco Espírito Santo, S.A. — Creación de un banco puente — Decisión de no plantear objeciones — Compromisos asumidos por las autoridades portuguesas — Supervisión del cumplimiento de estos compromisos por un administrador — Retribución del administrador por el banco malo — Pretensión de anulación parcial — Inadmisibilidad»)

(2016/C 038/75)

Lengua de procedimiento: portugués

Partes

Demandante: Banco Espírito Santo, S.A. (Lisboa, Portugal) (representantes: M. Gorjão-Henriques y L. Bordalo e Sá, abogados)